

CONTRATO SBCC No. 001-2021
IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE
INFORMACIÓN CULTURAL

Entre los suscritos a saber: CARLOS AGUILAR NAVARRO, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-226-1659, en su condición de Representante Legal, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA**, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra, JORGE R. AROSEMENA R., varón, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal número 8-144-43, actuando en calidad de Presidente Ejecutivo de **FUNDACIÓN CIUDAD DEL SABER**, asociación de carácter privado, sin fines de lucro, inscrita a la Ficha C-11241, Rollo 3005, imagen 2, de la Sección de Micropelículas (Común) del Registro Público, en adelante **LA FUNDACIÓN**, y en conjunto **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO**, con el objetivo de trabajar en forma conjunta, en el marco del Programa “Apoyo para la Conservación y Gestión del Patrimonio Cultural y Natural”, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETIVO. Realizar la Implementación y administración del Sistema de Información Cultural para el fortalecimiento estratégico del Ministerio de Cultura.

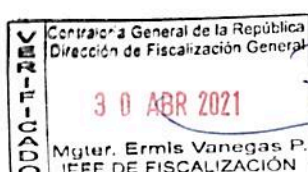
SEGUNDA: COMPROMISOS. **LA FUNDACIÓN**, se compromete a realizar las actividades necesarias para el desarrollo de la fase de adecuación, la fase de prueba y la fase de puesta en marcha y difusión de la plataforma digital del Sistema de Información Cultural, dichas actividades se describen en los términos de referencias, numeral III. Alcance y actividades mínimas a desarrollar, que se anexan a este Contrato.

LA FUNDACIÓN, reconoce la responsabilidad que tiene para alcanzar los objetivos planteados por **EL MINISTERIO**, en la Ejecución del Programa que comprende en este caso, a uno de los componentes del Contrato de Préstamo No. 4450/OC-PN, específicamente el Componente 1, de **Modernización de Instrumentos de Gestión Patrimonial**, donde se prevé el fortalecimiento estratégico del Ministerio de Cultura a través del Sistema de Información Cultural.

EL MINISTERIO, se compromete, cuando corresponda, a realizar los pagos de las cuentas por los productos y entregables presentados y aprobados, a favor de **LA FUNDACIÓN**, según lo señalado en el Cláusula Sexta de este Contrato de Suma Global; dichos fondos serán utilizados, exclusivamente, para solventar los gastos de la implementación y administración del Sistema de Información Cultural.

TERCERA: PLAZO. El presente Contrato tendrá una duración de **veinticinco (25) meses** contados a partir de la fecha que indica la orden de proceder, los cuales corresponden a veintitrés (23) meses, para la entrega de los productos y dos (2) meses adicionales, para los trámites de los últimos pagos y cierre del contrato.

CUARTA: MONTO A PAGAR Y POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. **EL MINISTERIO**, se compromete a pagar a **LA FUNDACION**, la suma total de



DOSCIENTOS SETENTA MIL DÓLARES CON 00/100 (USD. 270,000.00), para la gestión y ejecución del presente Contrato.

El monto anterior contempla honorarios y demás gastos e imposiciones programadas por **LA FUNDACIÓN** y la legislación panameña. La suma mencionada en este artículo incluye todos los costos para el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato.

LA FUNDACIÓN se compromete a contratar un seguro de **Póliza de Responsabilidad Civil Profesional**: (“Professional Indemnity Insurance – PI”), por su propia cuenta y a título particular, deberá adquirir y mantener un Seguro de Indemnización Profesional por la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/. 49,450.00)** a favor del Ministerio de Cultura/Contraloría General de la República de Panamá, para cubrir cualquier reclamo o demanda atribuibles a actos de negligencia, errores u omisiones cometidos por **LA FUNDACIÓN**, durante la prestación de sus servicios. Esta póliza se mantendrá en vigor durante todo el período del contrato y por un mínimo de 24 meses después de su terminación. Que deberá ser entregado a **EL MINISTERIO** antes de la iniciación de los Servicios contratados.

El precio del contrato es fijo y será desembolsado de la siguiente forma:

1. El primer pago se realizará a la entrega y aprobación por parte de la Unidad Ejecutora de Proyectos de **EL MINISTERIO**, del primer Producto.
2. Los próximos pagos se darán de manera sucesiva de acuerdo a los productos de consultoría entregables de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente contrato, previo recibido conforme de los entregables correspondientes.

Este Contrato será pagado con saldo financiero del aporte externo del Contrato de Préstamo No.4450/OC-PN Programa “Apoyo para la Conservación y Gestión del Patrimonio Cultural y Natural” depositado en la Cuenta del Ministerio de Cultura, en la Cuenta Única del Tesoro, Número 200802800862, para objeto del registro presupuestario de la partida G.102830101.338.171, para la vigencia fiscal 2021 y las partidas presupuestarias por designar en el periodo correspondiente para las vigencias 2022 y 2023 del Presupuesto General del Estado.

Este Contrato será ejecutado en tres (3) periodos fiscales distintos:

Año	Partida Presupuestaria	Monto
2021	G.102830101.338.171	USD. 94,500.00
2022	Vigencia 2022	USD. 121,500.00
2023	Vigencia 2023	USD. 54,000.00
	Total	USD. 270,000.00

Los pagos se realizarán mediante la presentación de Gestiones de Cobro debidamente firmadas por el/la representante de **LA FUNDACIÓN**.

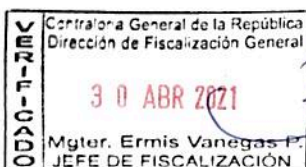
El presente CONTRATO establece una suma global cuyos desembolsos están vinculados a los productos solicitados y se pagará con la aprobación de cada entregable por parte de la Unidad Ejecutora de Proyecto del Ministerio de Cultura.

QUINTA: Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:

I. Apéndices:

- Apéndice A: Términos de Referencia
 Apéndice B: Experto Claves
 Apéndice C: Desglose de Precios del Contrato

II. Anexo.1: Política del Banco – Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas



En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: incluido Apéndice A; Apéndice B y Apéndice C. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

SEXTA: PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA. Los mismos han sido distribuidos en tres (3) fases y comprende en su totalidad ocho (8) productos entregables, que se encuentran establecidos en el Apéndice A Términos de Referencia.

Productos	Entregable	Porcentaje del contrato
1	Plan de trabajo y marco metodológico para el desarrollo del Sistema de Información Cultural	10%
2	Informe descriptivo sobre investigación y diseño conceptual del Sistema de Información Cultural	10%
3	Informe descriptivo sobre arquitectura, diseño y marca del Sistema de Información Cultural	10%
4	Hoja de Ruta Técnica del Sistema de Información Cultural	15%
5	Plataforma en desarrollo	20%
6	Procesamiento de datos	15%
7	Soporte técnico a usuarios	6%
8	Diseño de estrategia de Promoción del Sistema de Información Cultural	14%
		100%

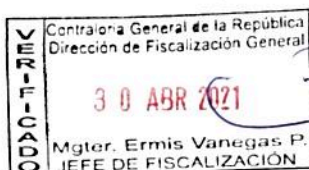
Todos los entregables elaborados en virtud de la suscripción del presente Contrato, serán debidamente firmadas por el/la representante de **LA FUNDACIÓN**.

La Dirección de Tecnología de la Información, la Dirección de Economía Creativa y la Dirección de Comunicación del Ministerio de Cultura, llevarán a cabo el seguimiento para verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato.

SÉPTIMA: PRÁCTICAS PROHIBITIVAS. LA FUNDACIÓN se compromete en informar a la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTO de EL MINISTERIO, de toda acusación sobre prácticas prohibidas relacionadas con las actividades financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo de las que tenga conocimiento, y ayudará en la investigación de las denuncias y en el descubrimiento de cualquier evidencia de prácticas prohibidas relacionadas con las actividades financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, según corresponda. Se incorpora en el presente documento como Anexo 1, las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo sobre Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal asignado por cada una de las partes, para la realización de las acciones derivadas del presente Contrato, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Contrato tiene medios propios y suficientes para afrontar las responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo establecidas con su personal; deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

NOVENA: DIFUSIÓN. LA FUNDACIÓN tomará todas las medidas necesarias para asegurar la difusión del Sistema de Información Cultural. Estas acciones de comunicación e información deberán seguir los lineamientos del plan de comunicaciones aprobado para el CONTRATO DE PRÉSTAMO 4450/OC-PN, APOYO PARA LA CONSERVACIÓN Y



GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL en las acciones internas como externas.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser revisado a propuesta de cualquiera de las partes en el momento que se determine una notoria falencia en alguna de sus condiciones básicas de contexto o implementación; y podrá ser modificado mediante Adenda al Contrato debidamente refrenda por la Contraloría General de la República, previa No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos serán resueltos por arbitraje de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Por tratarse de un contrato financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo y estar excluida la aplicación de la Ley 22 (art.6), los conflictos no serán resueltos por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

Los conflictos serán sometidos a arbitraje conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 131 de 2013 y el Decreto Ley 5 de 8 de julio de 1999 y el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá (CeACAP) de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Panamá, el idioma será el español, la sede será en la República de Panamá, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá, el arbitraje será en Derecho e institucionalizado y de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento del CeACAP.

El lugar de arbitraje será: Panamá, República de Panamá.

Las decisiones que se obtengan a través del arbitraje serán definitivas y no serán susceptibles de apelación.

DÉCIMA SEGUNDA: Al original de este contrato no se le adhieren timbres según lo exige el artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

DÉCIMA TERCERA: El presente Contrato requiere para su validez, de la aprobación del Ministerio de Cultura y el refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo anterior, se firma el presente Contrato de Servicios de Consultoría en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

Por EL MINISTERIO:


CARLOS AGUILAR NAVARRO
 Ministro




Por LA FUNDACIÓN:


JORGE R. AROSEMENA R.
 Presidente Ejecutivo



REFRENDO:


GERARDO SOLÍS
 CONTRALOR GENERAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 24 MAY 2021

